



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO  
DE QUERÉTARO**

**CONSEJO MUNICIPAL DE LANDA DE  
MATAMOROS**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/CMLM /AG/004/23.

**PROMOVENTE:** PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL

**ASUNTO:** RECEPCIÓN Y SE AGREGA.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En Landa de Matamoros, Querétaro, diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día en que se actúa, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas útiles por un lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo Municipal de Landa de Matamoros, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **Doy fe.** –

**Licdo. Rafael Agustín López Villegas**  
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Landa de Matamoros



Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro  
Consejo Municipal  
Landa de Matamoros



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO  
DE QUERÉTARO**

**CONSEJO MUNICIPAL DE LANDA DE  
MATAMOROS.**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/CMLM/AG/004/23.

**PROMOVENTE:** DANIEL RUBIO OLGUÍN  
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**ASUNTO:** SE RECIBE Y SE ACUERDA.

Landa de Matamoros, Querétaro, dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro.<sup>1</sup>

**VISTO** el escrito signado por Lic. Daniel Rubio Olguín, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal de Landa de Matamoros del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,<sup>2</sup> registrado con el folio 0000058 en la Oficialía de Partes de este Consejo, el dieciséis de mayo, mediante el cual solicita la acreditación de representantes de dicho instituto político ante los grupos de trabajo y puntos de recuento en la sesión especial de cómputos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 81 fracciones I, II y XI, 86, fracciones I, VI, VII y X y 193 fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el documento de cuenta, mismo que consta de una foja útil, la cual se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

**SEGUNDO. Acreditación de representantes.** Del escrito de cuenta se advierte que la representación propietaria del Partido Acción Nacional ante este Consejo solicita acreditar a Joan Leonel Sierra Herrera y Honorio García Rendón como representantes de dicha fuerza política para que puedan actuar ante los grupos de trabajo y puntos de recuento en la sesión especial de cómputos a celebrarse el cinco de junio.

Los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024<sup>3</sup> definen al grupo de trabajo como aquel que se crea y se aprueba por los Consejos para realizar de forma parcial o total el nuevo escrutinio y cómputo de casillas de una elección determinada, cuando el número de paquetes a recontar sea mayor a 20.

---

<sup>1</sup> En adelante, las fechas corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

<sup>2</sup> En adelante Consejo

<sup>3</sup> En adelante, Lineamientos de cómputos



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Asimismo, menciona que la representación ante grupo de trabajo es la persona representante de partido político o de candidatura independiente, encargada de verificar la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; detectar y hacer valer jurídicamente los casos de dudosa validez o nulidad del voto para exigir esta acción a quien preside el Grupo de Trabajo; y en caso de duda fundada, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo, recibir copia de las constancias individuales de cada casilla recontada, entre otras.

Al respecto, las Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales señalan en el párrafo segundo de su numeral 3.7. que los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes podrán acreditar una representación ante cada grupo de trabajo; adicionalmente, podrán acreditar una persona auxiliar de representante cuando se creen dos puntos de recuento ante en el grupo de trabajo; cuando se determinen tres puntos de recuento podrán acreditar dos personas auxiliares de representantes y así sucesivamente.

Por su parte el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, dispone en su artículo 392 que, la acreditación se hará por quienes tengan las facultades estatutarias, así como que, esta atribución podrá recaer en los representantes propietarios o suplentes acreditados ante los Consejos.

En razón de lo anterior se acuerda de conformidad la solicitud realizada por el Partido Acción Nacional y se tienen por acreditados a Joan Leonel Sierra Herrera y Honorio García Rendón para actuar como representantes ante los grupos de trabajo y puntos de recuento que se formen para realizar el nuevo escrutinio y cómputo de casillas en la sesión de cómputos a realizarse el cinco de junio en el Consejo.

**TERCERO. Agregar.** Se ordena agregar el escrito de cuenta a los autos del presente expediente, a fin de que surta los efectos legales conducentes.

**Notifíquese por estrados del Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.**-----

  
**Lcdo. Rafael Agustín López Villegas.**  
Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal

